

RESOLUCION N• 2/95 (C.A.)

VISTO :

El Expte. CM. N• 119/94, IMOLPA S.A. c/Municipalidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la intervención de esta Comisión Arbitral respecto de la determinación impositiva que le practicara el fisco de la Municipalidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con fecha 29 de junio de 1992.

Que si bien, conforme los antecedentes aportados, se da la existencia de determinación tributaria, requisito para que esta Comisión se avoque al tratamiento del recurso planteado, el mismo ha sido presentado fuera del plazo que al respecto prevé el artículo 17 del Reglamento Interno y Ordenanza Procesal, es decir, dentro de los términos que contempla la normativa local para interponer el primero de los remedios recursivos que la misma establece.

Que conforme a lo antes indicado, la accionante disponía de 15 días contados a partir de la notificación de la determinación impositiva para solicitar la intervención de la Comisión, por lo que la presentación de fecha 27 de octubre de 1994, resulta extemporánea.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Asesor,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1• - No hacer lugar al recurso interpuesto por la empresa IMOLPA S.A..
AETICULO 2• - Notificar la presente resolución a la recurrente y a los fiscos involucrados, hacer conocer a las demás jurisdicciones adheridas y archivar las actuaciones.

LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE